



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 040/2026 - Ciudad de México, martes 17 de febrero de 2026

Presidencia de la Republica. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-45-90 hectáreas del ejido “NCPA. Div. del Norte y sus Anexos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-45-90 hectáreas (cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 00-01-28 hectáreas (un área, veintiocho centiáreas) son de uso común y 00-44-62 hectáreas (cuarenta y cuatro áreas, sesenta dos centiáreas) son de uso parcelado del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la Republica. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-47-03 hectáreas del ejido “NCPA. Div. del Norte y sus Anexos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 19.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-47-03 hectáreas (cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, tres centiáreas), de las cuales 00-67-17 hectáreas son de uso común (sesenta y siete áreas, diecisiete centiáreas) y 03-79-86 (tres hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) son de uso parcelado del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la Republica. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 39-13-81 hectáreas del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 31.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 39-13-81 hectáreas (treinta y nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y un centiáreas), de las cuales 20-40-49 (veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas) son de temporal de uso común y 18-73-32 (dieciocho hectáreas, setenta y tres áreas, treinta y dos centiáreas) son de temporal y agostadero de uso parcelado del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos



de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Cultura. Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 285.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura que se mencionan, lo cual es parte integral del presente.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo abroga el Acuerdo por el que adscriben orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2017.

Secretaría de Cultura. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.

Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía, el cual tiene por **objeto** establecer la estructura administrativa del Instituto Mexicano de Cinematografía, así como las disposiciones sobre su funcionamiento programático, operativo, de planeación, de evaluación, administrativo y de control de este sujeto obligado,

El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en las siguientes ligas:

www.dof.gob.mx/2026/CULTURA/ESTATUTO_ORGANICO_IMCINE.pdf

www.imcine.gob.mx/2026/CULTURA/ESTATUTO_ORGANICO_IMCINE.pdf

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2026.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 56/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 56/2025**.

Se declara la **invalidez** del artículo 29, fracción XXX, numeral 1, incisos A, B, C, y D, de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, en los términos precisados en el considerando VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 56/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Irving Espinosa Betanzo en los autos de la Controversia Constitucional 56/2025, resuelta en sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 27 de octubre de 2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 304.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1723 M.N.** (diecisiete pesos con un mil setecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.